

PROPUESTAS DE LA MESA DE EMPLEO DE CALIDAD EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA

En Madrid, a 30 de Agosto 2018, tras los trabajos realizados en los grupos de trabajo, la Mesa acuerda las siguientes propuestas:

- 1) Promover la realización de los trámites oportunos, para la modificación del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, que aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de Seguridad Social, para que se produzca el reconocimiento de las enfermedades profesionales de las camareras y camareros de piso. La modificación tendrá el siguiente sentido:

El Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, que aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de Seguridad Social, debe modificarse para incluir los trabajos de limpieza en el sector de hostelería en el epígrafe 02F0201 referido al síndrome de túnel carpiano debiendo realizarse un nuevo redactado de la siguiente forma:

- Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y de hiperextensión.
- Trabajos que requieran movimientos repetidos o mantenidos de hiperextensión e hiperflexión de la muñeca, de aprehensión de la mano como lavaderos, cortadores de tejidos y material plástico y similares, trabajos de montaje (electrónica, mecánica), industria textil, mataderos (carniceros, matarifes), hostelería (camareros, cocineros, Camareras de piso o sector limpieza), soldadores, carpinteros, pulidores, pintores.

Así como el reconocimiento explícito del resto de enfermedades profesionales que afectan al colectivo de camarera/os de piso, por movimientos repetitivos en el trabajo en el apartado 2, referido a enfermedades profesionales causadas por agentes físicos.

- 1.1.1 Código 2D0101 Hombro: patología tendinosa crónica de manguito de los rotadores.

Trabajos que se realicen con los codos en posición elevada o que tensen los tendones o bolsa subacromial, asociándose a acciones de levantar y alcanzar, uso continuado del brazo en abducción o flexión, como son pintores, escayolistas, montadores de estructuras, Camareras de piso.

1.2 Código 2D0201 Codo y antebrazo: epicondilitis y epitrocleitis.

Trabajos que requieran movimientos de impacto o sacudidas, supinación o pronación repetidas del brazo contra resistencia, así como movimientos de flexoextensión forzada de la muñeca, como pueden ser: carniceros, pescaderos, curtidores, deportistas, mecánicos, chapistas, caldereros, albañiles, Camareras de piso.

1.3 Código 2D0301 Muñeca y mano: tendinitis del abductor largo y extensor corto del pulgar (T De Quervain), tenosinovitis estenosante digital (dedo en resorte), tenosinovitis del extensor largo del primer dedo.

Trabajos que exijan aprehensión fuerte con giros o desviaciones cubitales y radiales repetidas de la mano así como movimientos repetidos o mantenidos de extensión de la muñeca.

- 2) Promover los trámites necesarios dirigidos al posible reconocimiento como enfermedad profesional de la contractura de Dupuytren, enfermedad no incluida actualmente en el cuadro (trabajos originados por vibraciones transmitidas a mano y a brazo que puedan producir aspiradoras de polvo, enceladoras y fregadoras industriales).
- 3) Solicitar al INE la inclusión de un código propio para las Camarera/os de Pisos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON), ya que en la actualidad el epígrafe en el que se incluyen, el general de servicios de limpieza, resulta insuficiente e inadecuado. Con esta reforma de la Clasificación, además de dotar al colectivo de una autonomía propia en la fuente estadística, permitirá un seguimiento adecuado de la situación real y evolución de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo a los que está expuesto este colectivo profesional.
- 4) En tanto no hayan finalizado los trámites para la publicación en el BOE de la modificación del Real Decreto 1299/2006, se emitirá Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dirigida a todas las Mutuas, a los efectos de que resulte de inmediata aplicación, sobre el reconocimiento de las enfermedades que se reconocerán tras la modificación del Real Decreto.

- 5) Aportar a esta Mesa, para valoración y, en su caso, posterior toma de decisiones, las conclusiones del Grupo de Trabajo Técnico existente en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a efectos de la inclusión en el anexo II del Real Decreto 1299/2006 de una lista complementaria de enfermedades padecidas por quienes prestan servicios en este sector cuyo origen profesional se sospecha (dorsalgias, cervicalgias y hernias discales de las Camarera/os de Piso, motivadas por movimientos repetitivos en el trabajo.
- 6) Finalizados todos los tramites anteriores, se llevara a cabo una campaña de difusión, con participación de las Administraciones Públicas Central y Autonómica, para dar a conocer las nuevas medidas de protección de la Seguridad y Salud de las Camarera/os de Piso, y con el fin de orientar y concienciar a este colectivo sobre sus específicos riesgos laborales y las posibilidades de atención y reclamación de las enfermedades profesionales derivadas de su actividad. A esta campaña se podrán adherir y podrán participar activamente los Agentes Sociales.
- 7) En materia de vigilancia del cumplimiento de las condiciones de trabajo de los trabajadores/as del sector de Hostelería, trasladar al Consejo General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y al Consejo Rector del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la ITSS en este ámbito, permitiendo una información permanente y fluida de todos los sujetos implicados y representados en la Mesa (agentes sociales y Comunidades Autónomas). Se considera muy positivamente la aprobación y ejecución del Plan Director por un Trabajo Digno, donde se contienen referencias específicas y numerosas a las Camarera/os de Piso, que permiten identificar un marco apropiado de vigilancia, control y, en su caso, sanción por incumplimiento, en materia de temporalidad excesiva, parcialidad abusiva, jornadas indebidamente ampliadas, horas improcedentemente no retribuidas y otras condiciones de trabajo no ajustadas a la legislación vigente.
- 8) En el ámbito de la prevención de riesgos laborales, constituir un grupo de trabajo para la elaboración a nivel estatal de una Guía Práctica de Evaluación de Riesgos Laborales en sector de la Hostelería, que atienda de manera singular a los riesgos ergonómicos, y psicosociales, a los que se estima que quedan especialmente expuestos los trabajadores y trabajadoras de este sector, integrados todos ellos en una necesaria perspectiva de género, dada la importante feminización de muchas de las actividades profesionales desarrolladas en este sector. A estos efectos, el grupo se nutrirá de la información ya facilitada o por facilitar por parte de las CC.AA. y los agentes sociales, que concluirá en la elaboración de dicha Guía que se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. A estos fines, los miembros de la Mesa harán llegar a la SSE sus observaciones y aportaciones en esta materia hasta el próximo 22 de septiembre, siendo posteriormente remitidas a todas las partes para su debate y adopción de las medidas oportunas en la reunión del grupo de trabajo a convocar la última semana de septiembre.

- 9) En materia de formación de los trabajadores y trabajadoras del sector, constituir un Grupo de Trabajo que analice y proponga medidas dirigidas a su cualificación y recualificación profesional y formación en materia preventiva. El MITRAMISS se compromete a continuar y avanzar en las líneas de trabajo ya iniciadas con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a efectos de revisar los contenidos formativos y las certificaciones del Sistema de Formación Profesional (reglada y dual), al tiempo que se reciben aportaciones de los miembros de la Mesa que se debatirán en reunión de dicho grupo de trabajo.